



SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MURCIA  
 DEL CUARTO VEINTE  
 DE ABRIL DE AÑO DE MIL SE-  
 TECIENTOS Y VEINTE Y UNO

de Murcia, a honra acopios de dhas Ventas, e a pziertos a  
 perreimientos; Entendiéndose por la Villa se acordó, que  
 Por quanto Combíene al público e Común Beneficio de  
 sus Vecinos, e que dhas Ventas se tomen en arrenda-  
 miento e caucion, Por la Práctica e Experiencia  
 que en sus Utilidades, an redundado, la que igual-  
 mente asegura su Real e Comunal Obligación; e asen-  
 ala Ciudad de Murcia, dos, e Capitulares Comisarios  
 a dha Ciudad de Murcia, que Condho, e Superinten-  
 dente, Con feyan e acaucion de dho Caucion, haciendo  
 las Escrupulosas e Diligencias que Combengan, para  
 ello, se otorgue Poder, en toda forma Por esta Villa  
 e Individo, e como particular, e los demas que  
 de los d<sup>os</sup> demas Considerables Caudales que se tienen  
 con Curra, abriendo los de Administrar a lo que en  
 su defecto no lo hicieron, para ello, que se execute  
 esta diligencia, e de dho poder, nombra por dho  
 Comisario, a dho, e D<sup>n</sup> Simon Murdalon, e a lo acau-  
 daron

Presentaron e en este ayuntamiento, e Individo, de los d<sup>os</sup> Reales  
 de las dhas ordenes militares, e d<sup>os</sup> Rego, e Calatrava, e de  
 Cantara, Expedido Por su Real e D<sup>n</sup> de su Real

